



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00428-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar el poder debidamente diligenciado, pues no fue aportado con la demanda acumulada. El mismo debe ser de conformidad con lo dispuesto el artículo 5 de la Ley 2213 de junio de 2022, esto es, anexando la prueba o captura de pantalla que fue otorgado por la poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico, que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación, si a ello hubiere lugar, o, debe ajustarse al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que dicha ley no modificó tal eventualidad.
- (II) Indique bajo la gravedad del juramento en poder de quien se encuentran los originales de los documentos base de la acción ejecutiva acumulada, y quien custodiara de los mismos a partir de la presentación de la demanda.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 189 del 16 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.

Código de verificación: **6bd679a200e0810f85224ade061c946e2841cd5d90cf775f64e9f73f63fca5**

Documento generado en 15/11/2022 12:36:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>